

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Juan David Orduz Eugenio, Carmen Julia Eugenio Méndez en nombre propio y representación de Laura Juliana Orduz Eugenio, Karen Julieth Orduz Eugenio y Carlos Andrés Orduz Eugenio vs. Andrés Felipe Alvarado Zambrano y Camarca S.A.S. Radicación No. 2022-00115-00.

Ya que en la demanda, lo mismo que en el poder, no se indicaron los números de identificación de todos los demandantes, en particular de los menores representados por la señora Carmen Julia Eugenio Méndez; que en el poder arrimado se incluyó como uno de los representados por esa demandante al señor William Andrés Orduz Eugenio, quien no aparece mencionado como tal en la demanda, además de que es mayor de edad, y que tampoco se acreditó la remisión de la demanda junto con sus anexos a la sociedad demandada, Camarca S.A.S., con apoyo en lo dispuesto en el numerales 1º y 5º del artículo 90 ídem, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que los demandantes, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1870bbe62f0b12e25147348b38e630c8fbb5171cd99ab52024f724741f16b646**

Documento generado en 17/08/2022 09:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>